



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DE PROTECCIÓN”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la necesidad de celebración de este contrato se justifica atendiendo a las siguientes consideraciones.

Muchos de los menores que se encuentran en situación de desamparo y respecto de los cuales la Comunidad de Madrid asume su tutela, son extranjeros y no saben expresarse en castellano.

Previamente a asumir la medida de protección que corresponda, es necesario tener comparecencias con la presencia de un intérprete con estos menores y, en su caso, con sus familias.

Además, es necesario poder conocer el contenido de documentos de identificación y en ocasiones, peticiones e informes de terceros países que están en el idioma original o, enviar por parte de la Administración peticiones traducidas para poder obtener información necesaria para la regularización del menor.

Aunque los menores tienen más facilidad que los adultos para adaptarse y aprenden rápidamente, mientras no conozcan o dominen el español, lo lógico es que se sientan más seguros conversando en su propio idioma con el/la profesional que les atiende, minimizándose de esta manera la ansiedad y el estrés por la falta de entendimiento, a la vez que se garantiza la intimidad y la confidencialidad debidas a su especial situación.

Además, es obligación de la Administración, en tanto que tutora de esos menores, facilitar los medios para que conozcan sus derechos y puedan comunicar lo que necesiten de forma que sea comprensible, asegurando así que entienden todo lo que se le transmite y que vaya a afectarle en su vida.

Estos menores proceden, en su mayoría de Marruecos y Argelia, por tanto, hablan árabe y presentan un perfil complejo, enmarcado dentro de las siguientes características:

- **A nivel psíquico:** impulsividad, dificultades de autocontrol, escasa tolerancia a la frustración, endurecimiento emocional, falta de asertividad.
- **A nivel social:** ausencia de figuras adultas de referencia en nuestro país; proyecto migratorio sin definir; consumos asociados de sustancias tóxicas; marginalidad en su país de procedencia; etc.
- **A nivel formativo:** escolaridad insuficiente en su país de origen; conocimientos y/o aprendizajes no adaptados a los planes formativos de nuestro país; escaso o nulo conocimiento del castellano; etc.

El incremento de llegadas de menores en la última década, desbordó los sistemas tradicionales de protección a la infancia en todas las Comunidades Autónomas, que se vio agravada especialmente a partir del año 2018. Para dar respuesta a la misma, fue necesario crear un número importante de plazas residenciales, surgiendo así una nueva red estructural de recursos básicos para este colectivo (inicialmente mediante la fórmula de contratos de emergencia, posteriormente mediante sucesivos Acuerdo Marco) que a día de hoy son una respuesta adecuada a esta realidad social.

A la vulnerabilidad de estos menores en etapa adolescente, se unen distintos factores que se suman al impacto de las rutas migratorias, la distorsión de los valores familiares, la óptica mercantilista de las mafias, el desconocimiento del idioma, el desarraigo familiar, el acercamiento a la mayoría de edad y la incertidumbre con la documentación, entre otras. Nos encontramos con menores que presentan las siguientes características:

Dado que la mayoría de estos menores presentan una conflictividad importante debido a su historia de vida, la existencia de este servicio se encamina además a facilitar la comprensión y rebajar tensiones.

Este servicio responde a los siguientes objetivos:

- Facilitar la comunicación de los profesionales de protección con los menores y en su caso, con la familia de origen del menor, a fin de conocer la localización de éste y su situación, y colaborar en la transmisión de información y en el envío de documentación para lograr su plena identificación.
- Estar presentes en las comparecencias necesarias para conocer las circunstancias del menor e informarle de sus derechos, de la posibilidad del asilo y de la medida que se va asumir y sus consecuencias.
- Traducir la documentación necesaria para poder documentar al menor en España ante las autoridades competentes, conforme exige la actual normativa y el protocolo de MENAS, así como traducir cuanto documento sea recibido de otros países o que deba ser enviado a otros países en el marco de un expediente de protección.

Durante el año 2025, se atendieron a 1.844 menores extranjeros sin referente familiar, siendo las nacionalidades las siguientes:

PAISES	NUMERO	PORCENTAJE
AFGANISTAN	7	0,38%
ALBANIA	2	0,11%
ANGOLA	1	0,05%
ARGELIA	297	16,11%
BANGLADESH	1	0,05%
BOLIVIA	1	0,05%
BURKINA FASO	1	0,05%
BURUNDI	1	0,05%
CAMERUN	17	0,92%
R.D. CONGO	3	0,16%
COSTA MARFIL	19	1,03%
CUBA	1	0,05%
ECUADOR	1	0,05%
EGIPTO	21	1,14%
GAMBIA	214	11,61%
GUINEA	63	3,42%
GUINEA BISSAU	4	0,22%
GUINEA ECUATORIAL	1	0,05%
HONDURAS	1	0,05%
INDIA	2	0,11%
IRAK	1	0,05%
IRAN	3	0,16%
MALI	106	5,75%
MARRUECOS	803	43,55%
MAURITANIA	20	1,08%

NEPAL	2	0,11%
NIGERIA	2	0,11%
PALESTINA	1	0,05%
PARAGUAY	1	0,05%
PERU	2	0,11%
RUMANIA	2	0,11%
SAHARA	1	0,05%
SENEGAL	198	10,74%
SIERRA LEONA	1	0,05%
SIRIA	3	0,16%
SOMALIA	2	0,11%
TUNEZ	8	0,43%
TURQUIA	1	0,05%
UCRANIA	7	0,38%
USA	1	0,05%
VENEZUELA	2	0,11%
VIETNAM	19	1,03%
total	1.844	

La tendencia migratoria convierte en permanente la necesidad de ofrecer, aparte de otros idiomas, un servicio de interpretación y traducción árabe-español, como herramienta básica para afrontar el reto de la educación e integración del menor extranjero.

A continuación, se refleja esta tendencia con datos cuantitativos, y si bien, el número de menores extranjeros atendidos ha bajado respecto del año 2024, se mantiene una cifra que supera a la que propició la crisis migratoria del año 2018.

AÑO	MENORES ATENDIDOS
2018	1.577
2019	1.219
2020	822
2021	996
2022	2.842
2023	1.360
2024	2.442
2025	1.844

En otro sentido, por lo que se refiere a las tipologías del servicio, la memoria anual del servicio correspondiente al año 2025 arroja los siguientes resultados:

➤ **Interpretación oral (presencial/videoconferencia)**

467 servicios, que han supuesto 856 horas

➤ **Interpretación telefónica**

220 servicios y un total 4.227,95 minutos (70,5 horas)

➤ **Traducción escrita**

43 Servicios y un total de 61.962 palabras.

El servicio está claramente dominado por la interpretación oral (86% de las horas totales reales) y el 73,42% del total de horas se concentra en el Servicio de Infancia y Migraciones, seguida de la Red de Protección de centros de la Comunidad de Madrid, mientras que el servicio de traducción se reside en el Área de Adopción y Acogimiento Familiar.

El idioma más demandado desde el inicio de la contratación de este servicio es el árabe magrebí alcanzando un 46,73 % de las interpretaciones solicitadas, seguido del Wolof (9,75%), chino (7,59%), árabe estándar (7,36%) y bambara (6,07%).

Es importante también señalar que, en el Boletín de la Comunidad de Madrid, de fecha 27 de mayo de 2019 se publicó Orden 681/2019, de 9 de mayo, de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se desarrollaba la distribución de competencias para la prestación de los servicios de atención auxiliar y de mediación intercultural y traducción en los centros de menores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social.

En concreto, en el artículo 2 de esta orden se establece que compete a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad la prestación de los servicios de traducción e interpretación en los centros de titularidad pública adscritos a la AMAS.

Esta función se consolida en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que relaciona en su artículo 7 las competencias de la Dirección General de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, comprendiendo, entre ellas, la prestación del servicio y traducción y el acompañamiento en los centros de menores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (apartado 11).

Por lo que, manteniéndose la necesidad de prestar este servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, se propone y justifica la tramitación de un contrato de servicios para la interpretación y traducción para la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, en el ámbito de sus competencias de protección para los ejercicios 2027 y 2028, con posibilidad de prórroga por otros dos años más, otorgándole una mayor estabilidad que en las anteriores licitaciones.

En Madrid, a la fecha de la firma

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD**

Firmado digitalmente por: VALMAÑA OCHAITA SILVIA
Fecha: 2026.07.07 21:24

Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta